

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Burjassot

2025/12047 Anuncio del Ayuntamiento de Burjassot sobre la aprobación definitiva de las bases reguladoras específicas del concurso de diseño de un logotipo para el Consell Municipal de la Joventut.

ANUNCIO

Sometido a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 155, de fecha 14 de agosto de 2025, el acuerdo de aprobación de las bases reguladoras específicas del concurso de diseño de un logotipo para el Consell Municipal de la Joventut de Burjassot, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de julio de 2025, y, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo, haciendo público las bases reguladoras específicas del concurso de diseño de un logotipo para el Consell Municipal de la Joventut de Burjassot, para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana con sede en València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se expone al público general conocimiento.

Burjassot, 6 de octubre de 2025.—El alcalde, Rafael García García.



BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE DISEÑO DE UN LOGOTIPO PARA EL CONSELL MUNICIPAL DE LA JOVENTUT DE BURJASSOT

PREÁMBULO

El artículo 48 de la Constitución Española dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. Este concurso supone el ejercicio por parte del Ayuntamiento de una actividad de promoción sociocultural, y sus premios son muestra de reconocimiento al talento juvenil.

El artículo 5 de la Ley 15/2017, de 10 de noviembre, de políticas integrales de juventud de la Comunitat Valenciana señala que las administraciones públicas se comprometen garantizar el acceso a la cultura y dar apoyo a la creación joven, asegurar la participación directa de las personas jóvenes y sus formas organizadas a través de asociaciones, entidades juveniles o consejos de juventud y desarrollar políticas públicas de juventud para involucrar y facilitar la participación activa de la juventud.

El Ayuntamiento de Burjassot, a través de la Concejalía de Juventud, ha impulsado recientemente la creación del Consell Municipal de la Joventut de Burjassot, como órgano de participación juvenil que canalice las propuestas, inquietudes y necesidades de este sector de la población, en coherencia con las políticas municipales de fomento de la participación ciudadana, la transparencia y la inclusión activa de la juventud en la vida pública.

Como parte de la estrategia de visibilización, consolidación e identidad del Consell, resulta necesario dotarlo de una imagen representativa propia, que refuerce su papel institucional y comunicativo y facilite su presencia en los diferentes canales de comunicación municipales, tanto físicos como digitales.

El diseño de un logotipo propio constituye un elemento clave para transmitir los valores del Consell —pluralidad, dinamismo, juventud, creatividad y participación—, fomentando al mismo tiempo la implicación directa de la juventud en este proceso a través de una convocatoria abierta y participativa.

Este concurso público de diseño de logotipo dirigido a jóvenes entre 14 y 30 años, mediante unas bases reguladoras que establezcan los requisitos técnicos, criterios de valoración y procedimiento de concesión de los premios, responde al interés general y se alinea con los objetivos del Plan Joven de Burjassot y con los compromisos derivados de la Agenda 2030, en particular con el ODS 16 (promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas) y el ODS 17 (alianzas para lograr los objetivos).

Además, con este concurso participativo se hace efectiva la Agenda Urbana 2030 de Burjassot, concretamente su objetivo estratégico OE 9.1 Fomentar la participación juvenil en la toma de decisiones públicas. Este objetivo se encuadra dentro del Objetivo 9: La juventud como palanca de cambio.



En la elaboración han participado las diferentes áreas gestoras y departamentos implicados, así como la ciudadanía y el tejido asociativo. Todo esto viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con esto la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

ARTÍCULO 1. Objeto y finalidad de la concesión del premio

El objeto de las presentes bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir, en régimen de concurrencia competitiva, del concurso para seleccionar la nueva imagen del Consell Municipal de la Joventut de Burjassot, con el fin de ser utilizado como imagen representativa de la misma, a través de propuestas que podrán incluir cualquier elemento gráfico o tipográfico, a través de un diseño de alto atractivo visual, memorabilidad y adaptabilidad a distintos formatos.

La finalidad es fomentar la participación de las personas jóvenes de Burjassot y promover su creación artística.

ARTÍCULO 2. Bases Reguladoras y Plan Estratégico de Subvenciones.

Las bases generales reguladoras de estos premios se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, aprobada por acuerdo plenario de 28 de mayo de 2024 y cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 105 de 31 de mayo de 2024, y se desarrollan en las presentes bases específicas.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Burjassot, para el periodo 2023- 2025, aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del 24 de mayo de 2023, modificado en el Pleno de fecha 06 de marzo de 2024, incluye la Línea Estratégica 2: Promoción de la cultura, juventud, infancia, educación y difusión y normalización del valenciano.

Al tratarse de una nueva sublínea aún no se encuentra prevista en el Plan, si bien contribuye al cumplimiento de sus objetivos específicos como favorecer las iniciativas juveniles de ocio y diversión, con diferentes actividades educativas, formativas o culturales que fomenten la participación de personas menores y jóvenes o el fomento de la actividad artística, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios: Requisitos y obligaciones.

1. Requisitos:

La participación solo podrá ser de forma individual. Podrán participar en la convocatoria las personas que reúnan los siguientes requisitos en el momento de presentación de la solicitud:



- a) Personas físicas que tengan entre 14 y 30 años, que vivan, trabajen y/o estudien en Burjassot.
- b) No estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Tesorería de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Burjassot, o entidades dependientes, en su caso, pudiendo efectuarse la comprobación de oficio.
- d) No tener reintegros pendientes de subvenciones de ejercicios anteriores.
- e) No percibir ayudas o subvenciones destinadas al mismo fin, que resultan incompatibles con la presente ayuda.

2. Obligaciones:

Las personas beneficiarias de las subvenciones asumirán las obligaciones siguientes:

- a) Cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Burjassot.
- b) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de estos premios.
- c) La entrega del premio se podrá realizar durante un acto público, organizado al efecto por el Ayuntamiento de Burjassot. El ganador/a del premio se compromete a colaborar en aquellos actos que los organizadores consideran adecuados.

ARTÍCULO 4. Presentación de solicitudes, obras y documentación.

Las solicitudes, formalizadas en los modelos establecidos en esta convocatoria, se dirigirán al Ayuntamiento de Burjassot por medios electrónicos a través de la sede electrónica (<https://sede.burjassot.org>), mediante el trámite habilitado al efecto, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del registro electrónico del punto de acceso general del Estado en <https://administracion.gob.es>.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones, como establece el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Instancia específica en la que se identifiquen los datos de personas menores y los datos de las personas que los representan (padre/madre o tutor).



- b) DNI, NIF o NIE de la persona solicitante, así como el documento de identificación de la persona representante, en su caso. y libro de familia o documento donde aparezca el lugar de residencia y fecha de nacimiento
- c) Logotipo. Se presentará en un único fichero informático que contendrá el trabajo que se presenta a concurso y que deberá estar en un formato que garantice la inalterabilidad (PDF, BMP, GIF, JPG, o TIFF) cuyo peso máximo (incluida la documentación administrativa) no deberá superar los 15 Mb.

Dicho fichero se registrará de acuerdo al procedimiento establecido en las bases de la convocatoria, creado específicamente por el departamento de informática del Ayuntamiento de Burjassot, mediante la plataforma electrónica establecida para ese fin.

- d) Memoria descriptiva de la imagen que ayude a comprender el significado de la misma, indicando, al menos, el tipo, tamaño de la letra empleada, y las especificaciones de los colores utilizados.
- e) Declaración Responsable de la persona solicitante de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- f) Pronunciamiento expreso de denegación o autorización de la persona o entidad peticionaria de la subvención, para que el Ayuntamiento de Burjassot pueda obtener información de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social relativa al cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos.

La falta de pronunciamiento expreso supondrá la autorización de la persona o entidad peticionaria. En caso de denegación, deberá adjuntar los certificados correspondientes emitidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, y los datos de IRPF de la unidad familiar.

ARTÍCULO 5. Condiciones técnicas de los trabajos

- a) El diseño del logotipo debe ser original y no haber recibido ningún otro premio.
- b) El tema sobre el que se elaborarán los trabajos será la información juvenil en Burjassot.
- c) El diseño no debe vulnerar derechos de terceros, especialmente en materia de propiedad intelectual.
- d) El diseño deberá permitir su uso en solitario o en combinación con el texto "Consell de la Joventut de Burjassot".



- e) Deberá tenerse en cuenta que el logotipo final puede ser utilizado en entornos online y offline, en distintos tamaños y formatos, por lo que deberá ser legible y funcionar bien tanto en tamaños medios como en formatos muy reducidos.
- f) La composición deberá contener al menos dos colores primarios.

ARTÍCULO 6. Criterios de Valoración.

Para una ponderación objetiva de las obras, se seleccionará un jurado que deberá atender a los siguientes criterios de puntuación, con un máximo de **10 puntos**:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN
<i>La representatividad del municipio de Burjassot y la información juvenil</i>	<i>hasta 2 puntos.</i>
<i>La creatividad y originalidad</i>	<i>hasta 2 puntos.</i>
<i>La "memorabilidad" del logotipo, entendida como el atributo del mismo por el cual resulta difícil de olvidar para quien lo ve</i>	<i>hasta 2 puntos.</i>
<i>La calidad estética y técnica de los trabajos</i>	<i>hasta 2 puntos.</i>
<i>La aplicabilidad a los distintos canales de comunicación que habitualmente utiliza el Ayuntamiento de Burjassot en sus campañas: redes sociales, páginas web, medios impresos...</i>	<i>hasta 2 puntos.</i>



ARTÍCULO 7. Procedimiento de concesión del Premio

1- Aprobación de la convocatoria

La convocatoria de estos premios será aprobada por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el Decreto de Alcaldía nº 2023/003945 de fecha 21 de junio de 2023, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Será de aplicación las especialidades previstas en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones para premios culturales.

Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento a través del cual la concesión del premio se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre ellas, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el artículo 6 de las bases.

2- Instrucción del procedimiento

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al servicio gestor de la Concejalía de cultura y juventud, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

Este órgano deberá verificar que los solicitantes se encuentran en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o que en ellos concurren las circunstancias y se cumplen las condiciones y requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiarios. Esta comprobación se realizará antes de que se inicie la evaluación de las solicitudes por parte de la comisión de valoración y siempre antes de que se formule la propuesta de resolución.

En particular, tendrá como atribuciones solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que siguen exigidos por las normas que regulan los premios y proponer resolución que proceda sobre la base del acta emitida por el Jurado de los premios.

3- Jurado especializado

Un equipo de personas especializadas en la materia constituirá el jurado especializado que funcionará como el órgano evaluador de los trabajos y estará compuesto por tres personas destacadas por su labor en los temas relacionados con el objeto del premio. De acuerdo con la propuesta del concejal Responsable de Juventud, Educación y Cultura que obra en el expediente, serán los siguientes:

- a) José María González Vidal (Xemayo): Artista urbano
- b) Nacho Cano Sogorb (Nacho Mawe): artista urbano
- c) Paula Uceda Sánchez: Licenciada en Bellas Artes y Máster en Diseño Gráfico especializada en Identidad de Marca.

Las personas que componen el jurado tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones correspondientes al trabajo realizado, tal como se establezca en las bases de la convocatoria.



El jurado queda facultado para resolver cualquier incidencia que pueda presentarse en el transcurso de las deliberaciones y la decisión será inapelable y se adoptará por unanimidad o por mayoría simple.

Corresponde al Jurado la interpretación de las presentes bases. El Jurado podrá declarar desierto el premio si ninguna de las propuestas cumple con los criterios establecidos.

El jurado elevará la propuesta, que será vinculante, al órgano competente para resolver.

El fallo del jurado se hará público desde la página Web del Ayuntamiento de Burjassot, y se notificará individualmente a la persona premiada.

El Ayuntamiento de Burjassot, si lo considera conveniente, podrá reproducir la imagen del logo que resulte ganador, en formato de mural, contando con la colaboración de los artistas urbanos que han participado como jurado evaluador.

4- Propuesta de resolución

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por el órgano colegiado, formulará el informe-propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal y previa aprobación por el órgano competente deberá publicarse en el en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) durante un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

De igual forma, se publicará para general conocimiento en el Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org>).

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesto, frente a la Administración, mientras no le haya dictado ni notificado la resolución de concesión definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará por el órgano instructor el Informe-Propuesta de resolución definitiva, que previa fiscalización oportuna por la Intervención Municipal, se aprobará por el órgano competente, debiendo expresar, el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y/o desestimación en su caso.

En el informe del órgano instructor antedicho, deberá constar que, de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.



5- Resolución

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, en la correspondiente convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía, resolverá el procedimiento.

La resolución deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión del premio, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener a la persona solicitante o relación de personas solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución se notificará en la forma establecida en el artículo 12 de estas bases.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- administrativa. Potestativamente, se podrá interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de 1 mes desde la publicación, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6- Justificación:

A efectos de justificación de los premios será aplicable la previsión del artículo 30.7 de la LGS, por lo que no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de la mencionada situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.



ARTÍCULO 8. Premios.

Habrán tres premios:

1. PRIMER PREMIO:

- APPLE IPAD 11 A16 128GB WIFI BLUE con Apple Pencil - USB-C, Bluetooth®, Se acopla y enlaza magnéticamente, carga por USB-C, Blanco.

2. SEGUNDO PREMIO:

- Auriculares inalámbricos - Sony WH-CH720NB, Cancelación ruido (Noise Cancelling), 35h, Carga Rápida, Con Asistente, Bluetooth, De Diadema.

3. TERCER PREMIO:

LOTE DE LIBROS

- 365 DIAS PARA LIBERAR TU CREATIVIDAD: LIBERA TU CREATIVIDAD CADA DIA DEL AÑO /Autora: Lorna Scobie/Editorial: Libros Cúpula.
- COLOR Y LUZ (ESPACIO DE DISEÑO-Escuela de artistas/Autoras: CHARLIE PICKARD y DJAMILA KNOPF/ Editorial: ANAYA MULTIMEDIA.
- BANKSY/Varios autores/Ediciones Akal.

ARTÍCULO 9. Derechos sobre las obras.

La persona autora del logotipo ganador cede en exclusiva al Ayuntamiento de Burjassot los derechos de explotación del trabajo ganador y de propiedad industrial de la obra, según lo establecido en los artículos 17 y 48 del Real Decreto 1/1996, de 12 de abril, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

La Concejalía de Juventud podrá adaptar la propuesta ganadora según sus necesidades de comunicación.

ARTÍCULO 10. Aceptación de las bases.

La participación en estos premios implica la aceptación íntegra de las bases, así como de las decisiones que, de acuerdo con las mismas, pueda tomar el jurado y el resto de órganos competentes. La firma de la solicitud presentada supone también la certeza y veracidad de todos los datos consignados en la misma y en la documentación que la acompaña.



El Ayuntamiento de Burjassot se reserva las facultades y cuantas funciones de inspección y control se consideran pertinentes. La comprobación, por cualquier medio, de la no veracidad de los datos incluidos en la solicitud, así como la omisión u ocultación deliberada en la documentación aportada, comporta la pérdida del derecho a ser persona beneficiaria del premio.

ARTÍCULO 11. Incompatibilidad con otros premios y ayudas.

La concurrencia a la convocatoria es incompatible con la obtención de otros premios o ayudas para el mismo proyecto.

ARTÍCULO 12. Medios de notificación o publicación.

1- Las presentes bases, la convocatoria y su extracto se publicarán en el Tablón de anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>), y Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/>), y en el Boletín Oficial de la Provincia, en este último caso por vía de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2- La resolución del presente procedimiento y resto de actos y trámites que se dicten, será motivada y se notificarán a los interesados mediante la publicación en el Tablón de Anuncios electrónico (<https://sede.burjassot.org/>) y Portal de Transparencia (<https://transparencia.burjassot.org/>), surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, según lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP.

Asimismo, en materia de publicidad y transparencia será de aplicación lo que dispone:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y buen gobierno de la Comunidad Valenciana.
- Artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

ARTÍCULO 13. Tratamiento de los datos de carácter personal

Los datos personales, facilitados por los/as solicitantes, ya sean personas físicas o jurídicas, serán tratados por el Ayuntamiento de Burjassot, exclusivamente, para finalidades administrativas de tramitación de los expedientes y para el cumplimiento del interés público y fomento de las actividades objeto de la convocatoria.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos personales, en caso de que procedan, dirigiendo su solicitud al Registro de Entrada. Todo sin perjuicio de la garantía de otros derechos y del cumplimiento de obligaciones previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos



datos, por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Se puede consultar información adicional a
<https://carpeta.burjassot.org/protecciondatos/>.

ARTÍCULO 14. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en esta convocatoria se estará a las normas señaladas en el artículo 3 de Ordenanza General de Subvenciones relativo al régimen jurídico.

ARTÍCULO 15. Fin de la vía administrativa

Contra las presentes bases se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Valencia, en el plazo de 2 meses de su publicación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

